REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 617
Proceso	Verbal especial - ley 1561 de 2012
Demandante	Joaquín De Jesús Parra Ospina
Demandado	Herederos Indeterminados de Marco Antonio Parra Arias y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2019 00273** 00
Asunto	Designa curador

Comoquiera que el término de emplazamiento de los herederos indeterminados de Marco Antonio Parra Arias y Antonio José Cuervo, así como las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se encuentra superado sin que estos comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-lítem* que represente sus intereses. Ello, conforme lo preceptuado en el artículo 375, numeral 8° del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad lítem de los herederos indeterminados de Marco Antonio Parra Arias y Antonio José Cuervo, así como las personas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-14229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, Dr. Jorge Oswaldo Holguín Montaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.391.589 y portador de la tarjeta profesional No. 183.927 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 49 N° 128 Sur 26, oficina 207, edificio Los Profesionales de Caldas - Antioquia, correo electrónico oswaldoholguin27@gmail.com, teléfono 314 754 51 30; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 077 fijado el día 02 del mes de junio del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario